

o castellanos nuevos; y la Ciudad Acordo de cumpli-
miento

Posesion de los En este Ayuntamiento se dio cuenta de haberse ele-
Diputados y Personeros. gido por Diputados del Common a D. Domingo Munuera
Navarro y D. Fran.º Josef Maxtines Valera, En no
el Numero de esta ciudad y por Personero a D. An-
dres Gaspar de Vilches, Abogado de la R. Chancilleria
de Granada; en cuya inteligencia Acordo la Ciudad
se les de posesion de los referidos officios, precedido el
Juram.º acostumbrado, en cuya virtud entraron en
esta sala capitular y juraron en forma de derecho
defender el misterio de la Pura y Limpia Concep-
cion de Maria S.ª y exercer bien y legalmente
sus officios con zelo patriótico del bien comun y
sin acepcion de personas: y a su conseqüencia se le
dio posesion, tomando en señal de ella los asientos
que le corresponden

Posesion del Alcalde
de la Hermandad.

Mediante a haberse nombrado por Alcalde de la
Hermandad por el Estado noble a D. Fran.º Cano y
Baldivieso Acordo la Ciudad se le de la posesion en
la forma ordinaria: precedido el Juramento acostum-
brado; y habiendo eatorado en esta sala capitular el
expresado D. Fran.º Cano juró por Dios y a una cruz
segun derecho defender el misterio de la Pura y Lim-
pia Concepcion de Maria S.ª y hacer quanto deba
en desempeño de su officio. En este estado el Sr. D.
Juan Josef Cano, Regidor, protesto no le parese por
juicio ni a los demas Maestransej el no haber hecho
el Juram.º el Sr. D. Fran.º Cano su hijo por la cruz